

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA

AGRIMASS B.V.

Cámara de Comercio nº 82272506

Estas condiciones generales también pueden consultarse en la oficina de Agrimass B.V. y se enviarán sin demora a la primera solicitud.

General

Las presentes Condiciones Generales de Venta y Entrega (en adelante: las "Condiciones Generales") se aplican a todos los contratos que Agrimass B.V. (en adelante: "**Agrimass**") celebre con un tercero (en adelante: el "**Contratante**"), independientemente de que Agrimass sea el comprador, el vendedor, el contratista o el contratado. Al aceptar estas Condiciones Generales, el Contratante acepta de antemano que las Condiciones Generales se apliquen también a futuros contratos con Agrimass. Las desviaciones, con respecto a lo acordado en las Condiciones Generales, sólo se reconocen cuando Agrimass las confirma por escrito.

1. Aplicabilidad, rechazamiento condiciones Contratante, período de validez de las ofertas

- 1.1 Si Agrimass adquiere bienes/servicios de un Contratante, esto se define en estas Condiciones Generales como "**Contratos**". Si Agrimass suministra bienes/servicios a un Contratante, esto se define en estas Condiciones Generales como "**Productos**".
- 1.2 Por la presente, Agrimass explícitamente rechaza y anula cualquier condición y estipulación contenida en cualquier documento(s) emitido(s) por el Contratante antes o después de que Agrimass haya emitido cualquier documento que establezca o haga referencia a estas Condiciones Generales. Las condiciones y estipulaciones en del Contratante de las que se trate no se aplicarán en forma alguna a los Contratos y/o Productos.
- 1.3 Todas las ofertas emitidas por Agrimass son sin compromiso. Los pedidos no se considerarán aceptados hasta que Agrimass haya confirmado dicho pedido al Contratante por escrito o hasta que Agrimass haya ejecutado el pedido actuando en consecuencia.

2. Precios y tarifas

- 2.1 Todos los precios emitidos por Agrimass se entienden siempre en euros sin IVA. Los precios acordados se refieren únicamente al procesamiento de las mercancías, que se han acordado de acuerdo con la composición y el embalaje acordados.
- 2.2 Los precios emitidos por Agrimass no incluyen impuestos, tasas o gravámenes similares aplicables a los Productos en la actualidad o en cualquier momento futuro según la ley u otros costes. La aplicación y/o el aumento de derechos de importación, gravámenes, impuestos sobre las ventas y/u otros impuestos sobre (la entrega) de los Productos o de las materias primas y/o auxiliares necesarias para los mismos o cualquier otro aumento de los costes que se produzca tras la celebración del contrato serán cargados por Agrimass al Contratante.
- 2.3 Cualquier cambio en las especificaciones y/o en las cantidades que requiera el Contratante pueden afectar a los precios y/o al plazo de entrega de los bienes.

- 2.4 La carta de porte, albarán o documento similar emitido en el momento de la entrega de la mercancía se considerará fiel reflejo de la cantidad del producto entregado, salvo que el Contratante haya manifestado sus objeciones al respecto en el momento mismo de la entrega del producto y las haya hecho constar en dicho documento.

3. Pago, intereses y costas, suspensión

- 3.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, Agrimass cobrará el precio de los Productos entregados al Contratante tras la entrega de los Productos de acuerdo con el método de entrega aplicable.
- 3.2 El pago deberá efectuarse en un plazo de catorce (14) días a partir de la fecha de la factura, salvo que Agrimass y el Contratante hayan acordado otra cosa por escrito.
- 3.3 Todos los pagos deberán transferirse al número de cuenta bancaria indicado por Agrimass. Si la entrega se realiza a plazos, cada plazo podrá cobrarse por separado y deberá pagarse en la fecha de vencimiento. No se concederá ningún descuento por pago anticipado, a menos que Agrimass lo haya aprobado por escrito.
- 3.4 Además de cualesquiera otros derechos y recursos legales que Agrimass pueda tener en virtud de la legislación aplicable, en la medida en que la ley lo permita, se cobrarán intereses sobre todos los pagos vencidos al tipo del uno (1) por ciento mensual (o parte del mismo) o -si fuera superior- al tipo de interés legal aplicable desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que se haya pagado el importe debido íntegramente, sin que sea necesaria un requerimiento formal. Si en la oferta o en el contrato no se indica ningún plazo de pago, los intereses se calcularán a partir del día siguiente al último día del plazo de pago indicado en la factura.
- 3.5 En caso de litigio en relación con cualquier parte de la factura, la parte de la factura que no sea objeto de litigio se abonará de conformidad con lo anterior.
- 3.6 Si, después de que Agrimass haya exigido -en forma de recordatorio- el pago de una factura cuyo vencimiento haya expirado, el Contratante, en un plazo de catorce (14) días, aún no ha pagado dicha factura, el Contratante adeudará a Agrimass una indemnización por gastos de cobro extrajudicial del quince (15) por ciento del principal pendiente. En caso de que Agrimass proceda a la adopción de medidas judiciales o extrajudiciales, los costes de las mismas correrán íntegramente a cargo del Contratante.
- 3.7 Todas las entregas de Productos por parte de Agrimass al Contratante estarán sujetas en todo momento a que Agrimass establezca la solvencia requerida del Contratante. Si, en opinión de Agrimass, la situación financiera del Contratante en cualquier momento es tal que no es responsable proceder a la entrega de los Productos sobre la base de las condiciones de pago antes mencionadas, Agrimass podrá estipular el pago total o parcial por adelantado u otras condiciones de pago como condición para la entrega y Agrimass podrá suspender, aplazar o rescindir la concesión del crédito, la entrega o cualquier otro acto u operación por parte de Agrimass en relación con el contrato.
- 3.8 Si el Contratante se retrasa en el pago de los costes o gastos adeudados, o incurre en cualquier otro incumplimiento, Agrimass tendrá derecho a negarse a ejecutar el contrato y/o a entregar los Productos hasta que el Contratante haya pagado las cantidades adeudadas, y Agrimass podrá suspender, aplazar o rescindir el crédito, la entrega o cualquier otra acción o transacción por parte de Agrimass en virtud del contrato. Este derecho será adicional y no

sustituirá a cualesquiera otros derechos y recursos aplicables o disponibles en virtud del contrato o de la ley.

4. Entrega, reserva de dominio

- 4.1 Los productos serán entregados por Agrimass franco fábrica (Ex-Works según INCOTERMS, última versión) por un transportista a determinar por Agrimass, salvo que se haya acordado por escrito otra modalidad de entrega. El lugar de entrega será especificado por el Contratante. Los gastos de transporte desde las instalaciones de Agrimass correrán a cargo del Contratante. Desde el momento en que los Productos sean presentados al transportista por Agrimass, el riesgo de pérdida asociado a los Productos pasará al Contratante. Los gastos de transporte desde la empresa de Agrimass correrán a cargo del Contratante.
- 4.2 Las fechas de entrega indicadas o confirmadas por Agrimass son solamente aproximadas y Agrimass no será responsable por ellas, ni se considerará al respecto que esté incumpliendo sus obligaciones con el Contratante, por causa alguna. Agrimass se compromete a hacer todo lo posible, dentro de límites comercialmente razonables, para cumplir con sus fechas de entrega indicadas o confirmadas, siempre que el Contratante proporcione toda la información necesaria del pedido y la entrega dentro de un plazo razonable antes de la fecha de entrega correspondiente.
- 4.3 El Contratante notificará por escrito a Agrimass si la entrega no ha tenido lugar y le concederá un plazo de treinta (30) días para rectificar el incumplimiento. Si Agrimass no realiza la entrega dentro de este plazo de treinta (30) días, el Contratante tendrá el único y exclusivo recurso jurídico de rescindir las partes no cumplidas del contrato.
- 4.4 Agrimass conservará la propiedad de todos los Productos entregados y por entregar al Contratante en virtud del contrato con el Contratante hasta el momento en que el Contratante haya cumplido todas sus obligaciones con Agrimass. Las obligaciones del Contratante incluirán explícita pero no exclusivamente el pago del precio de compra de los Productos entregados y pendientes de entrega, más las reclamaciones por incumplimiento imputable al Contratante de sus obligaciones, incluido el pago de daños y perjuicios, costes de cobro judiciales y extrajudiciales y el posible importe por intereses.
- 4.5 Hasta que la propiedad de los Productos no haya pasado al Contratante, éste no podrá transferir o empeñar los Productos a un tercero ni conceder un derecho o propiedad sobre los Productos a un tercero ni transferirlos o procesarlos, salvo en la medida en que esto último forme parte de la explotación empresarial ordinaria.
- 4.6 El Contratante deberá asegurarse de que los Productos permanezcan identificables como Productos obtenidos de Agrimass. El Contratante deberá permitir a Agrimass (o a su representante) el libre acceso en todo momento al lugar donde el Contratante haya almacenado los Productos.
- 4.7 En caso de que el Contratante incumpla sus obligaciones de pago frente a Agrimass o dé motivos para pensar que incumplirá sus obligaciones de pago total o parcialmente, el Contratante estará obligado, cuando así lo solicite Agrimass, a devolver a Agrimass a su costa aquellos Productos cuya propiedad aún no haya sido transferida y el Contratante se compromete a prestar a Agrimass toda la colaboración necesaria para que Agrimass pueda recoger sus Productos o hacer que se recojan.
- 4.8 En caso de que la capacidad de suministro de Agrimass se vea limitada por cualquier causa, Agrimass tendrá derecho a distribuir los

Productos disponibles entre su cartera de clientes a su entera discreción, lo que puede dar lugar, dependiendo de la situación dada, a que se vendan y entreguen al Contratante menos Productos de los estipulados en el contrato, sin que Agrimass incurra en responsabilidad alguna frente al Contratante por cualquier pérdida resultante.

5. Fuerza mayor

- 5.1 La Fuerza mayor, en el sentido más amplio de la palabra, eximirá a Agrimass de su obligación de entrega en un plazo determinado o en una fecha determinada y le facultará, en su caso, a suspender total o parcialmente el contrato correspondiente o a rescindirlo mediante notificación escrita al Contratante, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.
- 5.2 El término "Fuerza mayor" se refiere a circunstancias o eventos -previsibles o no en el momento de la celebración del Contrato - que, según criterios de razonabilidad, están fuera del control de Agrimass y como resultado de los cuales no puede exigirse razonablemente el cumplimiento de sus obligaciones. Esta definición se extiende también a la fuerza mayor y/o al incumplimiento de uno de los proveedores de Agrimass.
- 5.4 Si la situación de Fuerza mayor persiste durante un período de tres (3) meses consecutivos (o si Agrimass prevé razonablemente que el retraso se prolongará durante un período de tres (3) meses consecutivos), Agrimass tendrá derecho a disolver el Contrato total o parcialmente, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al Contratante.

6. Inspección, aceptación y reclamaciones

- 6.1 El Contratante estará obligado a examinar suficientemente o a hacer que se examinen los bienes entregados por Agrimass, que pueden o no consistir total o parcialmente en sustancias residuales y/o subproductos, cuya naturaleza y composición puede variar y que puede estar contaminada por sustancias ajenas, en el momento de su recepción, antes de su tratamiento o procesamiento, con el fin de garantizar que cumplen con la calidad o el tipo estipulado en el contrato. En la medida en que se realice la inspección, el Contratante deberá permitir que Agrimass esté presente en dicha inspección.
- 6.2 Los bienes entregados por Agrimass se considerarán aceptados por el Contratante si:
 - I. Agrimass no recibe una reclamación por escrito del Contratante dentro de los plazos establecidos en las cláusulas 6.4 ó 6.5, en la que se especifiquen (y siempre que sea posible, se justifiquen) los motivos por los que no se aceptan los bienes; o bien
 - II. El Contratante utiliza los bienes entregados en su proceso de producción, los procesa en sus productos o los reenvasa.
- 6.3 La aceptación en el sentido de este artículo se considerará como la concesión de la descarga a Agrimass con respecto a sus obligaciones en relación con la entrega de los bienes que son objeto de la aceptación.
- 6.4 Las reclamaciones relativas a la cantidad de bienes entregados y a los defectos visibles en el momento de la entrega deberán anotarse inmediatamente en los documentos de la entrega.
- 6.5 Las reclamaciones relativas a defectos no visibles deben presentarse en un plazo de 24 horas a partir del descubrimiento del defecto, o al menos en un plazo razonable.

6.6 Antes de que el Contratante pueda rechazar los bienes, deberá dar a Agrimass la oportunidad de responder a sus objeciones o sustituir los bienes, o al menos dar a Agrimass la oportunidad de hacer inspeccionar los Productos por un experto de su elección.

7. Limitación de responsabilidad

7.1 Agrimass no será responsable de la pérdida de ventas y/o beneficios, pérdida de ahorros, pérdida de reputación, pérdida de fondo de comercio, reclamaciones o indemnizaciones de naturaleza indirecta, incidental o excepcional o indemnizaciones punitivos o consecuentes de daños relacionados con el Contrato o la venta de Productos o servicios por parte de Agrimass o el uso de los mismos, independientemente de si tales daños se basan en agravio, garantía de la relación contractual o cualquier otra base legal, e incluso si Agrimass ha sido informada o es consciente de la posibilidad de tales reclamaciones (o indemnizaciones).

7.2 La responsabilidad total y acumulativa de Agrimass frente al Contratante en virtud de cualquier Contrato se limitará a un importe igual al diez por ciento (10%) del importe del contrato en cuestión, o al menos al importe igual al pago efectuado por la empresa aseguradora de la responsabilidad corporativa de Agrimass si éste es inferior al diez por ciento (10%) del importe del contrato en cuestión.

7.3 La reclamación de indemnización por parte del Contratante, si la hubiere, deberá ser presentada por el Contratante en el plazo de dos meses a partir de la fecha del acontecimiento que dio lugar a la reclamación, mientras que cualquier demanda judicial con respecto a dicha reclamación deberá presentarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la reclamación. Las reclamaciones que no se presenten de conformidad con lo aquí dispuesto serán nulas y sin efecto.

8. Transferencia y compensación

8.1 Los derechos y obligaciones del Contratante en virtud del Contrato no son transferibles. El Contratante no tendrá derecho a retener o reducir ningún pago ni a compensar reclamaciones existentes y futuras con ningún pago debido por Productos y/o Contratos vendidos y/o entregados en virtud del contrato o de cualquier otro contrato que el Contratante pueda tener con Agrimass. El Contratante efectuará los pagos adeudados con independencia de cualquier compensación reclamada por parte el Contratante o en su nombre.

9. Incumplimiento y rescisión

9.1 Sin perjuicio de los derechos y los recursos jurídicos que Agrimass pueda tener o que puedan estar a disposición de Agrimass en virtud del contrato o de la ley, Agrimass podrá, mediante notificación por escrito al Contratante, rescindir el contrato o cualquier parte del mismo con efecto inmediato y sin responsabilidad de ningún tipo si:

- (a) el Contratante incumple o no respeta cualquier disposición del contrato;
- (b) se inicia cualquier procedimiento de insolvencia, quiebra (incluida una reorganización), liquidación o disolución con respecto al Contratante (incluso si dicho procedimiento es iniciado por el Contratante de forma voluntaria o involuntaria), el Contratante sea sometido a un fideicomisario o administrador o se produce una transferencia en beneficio de los acreedores del Contratante;

(c) se produce un cambio en el control jurídico o en la propiedad del Contratante.

9.2 Tan pronto como se produzca uno de los eventos mencionados en la cláusula 9.1, todos los pagos a realizar por el Contratante en virtud del Contrato serán inmediatamente exigibles y pagaderos. En caso de anulación, rescisión o nulidad de un Contrato, permanecerán vigentes aquellos términos y condiciones que se pretendan mantener en vigor después de la anulación, rescisión o nulidad del Contrato.

10. Otras disposiciones

10.1 Si, por cualquier causa, una o varias disposiciones de las presentes Condiciones Generales perdieran su validez o no pudieran hacerse cumplir, ello no afectará a la validez o exigibilidad de las restantes disposiciones. Si, en última instancia, se determinara que alguna de las disposiciones de las presentes Condiciones Generales no es legal o no puede ejecutarse, se considerará que la disposición en cuestión ha sido eliminada de las presentes Condiciones Generales, pero todas las demás disposiciones seguirán siendo plenamente válidas y vigentes, y la disposición considerada no legal o no ejecutable será sustituida por una disposición de efecto equivalente que refleje la intención original de la disposición, en la medida en que la ley lo permita.

10.2 El no ejercicio por parte de Agrimass, o el retraso en el ejercicio, de cualquier derecho o recurso en virtud del contrato no se interpretará como una renuncia a dicho derecho o recurso, ni cualquier instancia del ejercicio, o ejercicio parcial, de cualquier derecho o recurso impedirá cualquier ejercicio posterior o futuro del mismo o impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso en virtud del contrato o cualquier documento relacionado o la ley.

11. Legislación aplicable, tribunal competente

11.1 Todas las ofertas, confirmaciones y contratos estarán sujetos y se interpretarán de conformidad con la legislación neerlandesa.

11.2 La Convención de Viena sobre Compraventa queda expresamente excluida y no se aplica a ningún contrato celebrado por Agrimass con el Contratante.

11.3 El tribunal de Overijssel, sede Almelo, es el único tribunal competente para conocer de los litigios que no puedan resolverse de forma amistosa, entendiéndose que Agrimass está facultada en todo momento para emprender acciones legales o iniciar procedimientos contra el Contratante a través de cualquier otro tribunal competente.

Versión: 2022
